

Convención de los Derechos del Niño, de manera tal que traspasar los dispositivos penales en la forma dispuesta contradice la misma ley de creación.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos que se haga lugar al amparo promovido y se deje sin efecto el traspaso dispuesto por encontrarse gravemente afectados los derechos humanos de los menores alojados en los Dispositivos Penales de Intervención con Adolescentes Infractores de la ley penal detallados en el Decreto 873/16.

IV. DERECHO.

Fundamos el derecho que nos asiste en la Convención de los Derechos del Niño, en los arts. 14 y 39 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en las leyes 27.377, 27.072, 26.061 y 114 de la Ciudad.

V. PRUEBA.

Se acompañan copias de:

- a) Copia de DNI de la presidenta del Consejo de Trabajo Social, Nadia Polanco.
- b) Compendio normativo editado por el Consejo de Trabajo Social de la CABA.
- c) Acta de asunción de autoridades.